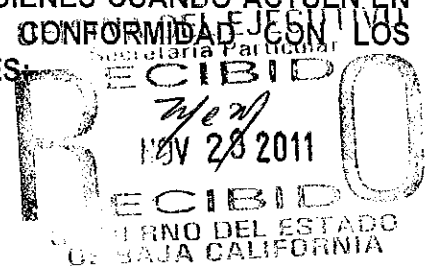


CONVENIO PARA LA CONSTITUCIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ ESTATAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE DENOMINADO "COMITÉ", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR CUAUHTÉMOC CARDONA BENAVIDES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO, COORDINADOR GENERAL DE GABINETE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE NOMBRARÁ EL "ESTADO" Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INEGI", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES.



- I. El 26 de abril de 2005, en el marco de la Ley de Información Estadística y Geográfica el "ESTADO" y el "INEGI" suscribieron un Convenio para integrar el Subcomité Especial Técnico Regional de Estadística e Información Geográfica del Estado de Baja California, con el fin de coadyuvar a la integración y desarrollo de los Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica e impulsar el desarrollo de los Servicios Estatales de Estadística e Información Geográfica.
- II. Con fecha 16 de abril de 2008, se publicó la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, en adelante "LSNIEG", la cual abrogó la Ley de Información Estadística y Geográfica.
- III. La "LSNIEG" establece y regula el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, en lo sucesivo "SISTEMA", integrado por el conjunto de Unidades del Estado organizadas a través de los Subsistemas Nacionales, coordinadas por el "INEGI" y articuladas mediante la Red Nacional de Información, el cual tiene la finalidad de suministrar a la sociedad y al Estado Información Estadística y Geográfica de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.
- IV. La "LSNIEG" en el artículo 31, establece que las Unidades del Estado participarán en el "SISTEMA", a través de diversas instancias colegiadas, entre ellas los Comités Técnicos Especializados que serán espacios de participación y consulta creados por acuerdo de la Junta de Gobierno, integrados por representantes de las Unidades del Estado y del "INEGI", quien promoverá la constitución y adecuado funcionamiento de los mismos.
- V. Para la organización de dichos Comités, la Junta de Gobierno del "INEGI" aprobó las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, mediante Acuerdo 4<sup>a</sup>/VII/2009, de fecha 24 de abril de 2009.

- VI. Por Acuerdo 5ª/XXIV/2009, de fecha 22 de junio de 2009, la Junta de Gobierno del "INEGI" aprobó la creación de los Comités Estatales de Información Estadística y Geográfica de las entidades federativas del país.

## DECLARACIONES.

### I. Del "ESTADO":

- I.1. Que el Estado de Baja California es libre y soberano en su régimen interior, pero unido a las demás partes integrantes de la Federación y tiene como fundamento de su división territorial y de su organización político-administrativa al municipio libre, de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 42, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- I.2. Que el C. José Guadalupe Osuna Millán, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como para conducir la planeación estatal del desarrollo, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo, y cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 49 fracción XXV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 2, 3, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California y 15 fracción I, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.
- I.3. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 párrafo segundo y 19 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría General de Gobierno es la dependencia de la administración pública centralizada, a la que le corresponde asistir jurídicamente al Poder Ejecutivo en todos los negocios en los que intervenga como parte, que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico.

En representación de la Secretaría General de Gobierno, comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto en los artículos 5 y 6 fracción XXVIII, de su Reglamento Interno.

- I.4. Que acorde a lo señalado en los artículos 3 y 13 fracciones I, II y XVI, del Reglamento Interno de la Oficina del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Coordinación General de Gabinete, es la unidad administrativa de la Oficina del Titular del Poder Ejecutivo, que tiene entre sus atribuciones desarrollar la planeación estratégica para la ejecución de proyectos y programas de inversión prioritaria, definidos por el Gobernador del Estado, así como coordinar las acciones de las distintas dependencias y entidades de la administración pública estatal, para el cumplimiento de los objetivos definidos en el Plan Estatal de Desarrollo y en los proyectos estratégicos acordados por el Gobernador del Estado.

- I.5. Que conforme a los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 11 y 64 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, es obligación de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, planear y conducir su programación, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo aprobado y los programas que de éste deriven, así como a los que fije el Gobernador del Estado.
- I.6. Que según lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, el Ejecutivo del Estado podrá celebrar convenios de coordinación con el Gobierno Federal para coadyuvar en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y estatal; y para que las acciones a realizarse por la Federación y el Estado se planeen e instrumenten de manera conjunta.
- I.7. Que dentro de los objetivos señalados en el Plan Estatal de Desarrollo 2008-2013, se encuentra el promover la gestión de políticas y programas que requieran la concurrencia de los tres órdenes de gobierno, a través del establecimiento de vínculos de comunicación, colaboración y cooperación con la federación en la gestión de políticas y programas que fortalezcan el desarrollo del estado y sus municipios.
- I.8. Que para efectos de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en el tercer piso del Edificio del Poder Ejecutivo, ubicado en Calzada Independencia número 994, en el Centro Cívico Comercial Mexicali, de la ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000

II. Del "INEGI":

- II.1. Que es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 26, apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica ("LSNIEG").
- II.2. Que tiene dentro de sus funciones, normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como las actividades que lleven a cabo las Unidades del Estado dentro del Sistema.
- II.3. Que su Presidente Eduardo Sojo Garza Aldape cuenta con facultades para la firma de este Convenio, en términos del artículo 80 fracción I de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

II.4. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fracc. Jardines del Parque, C.P. 20276, en Aguascalientes.

III. De **"LAS PARTES"**:

III.1. Que es su voluntad celebrar este Convenio para constituir y operar el **"COMITÉ"** del Estado de Baja California.

III.2. Que expuesto lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones I y XIII, 3 y 4 fracciones I, II, III y IV; 31, 32, 52, 55 y 63 fracción I, Décimo Cuarto y Décimo Quinto Transitorios, de la **"LSNIEG"**; así como en el numeral Décimo Noveno, párrafo cuarto, fracciones I, II y III de las *Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información*, las partes manifiestan que sujetan las obligaciones contraídas mediante este Convenio a las siguientes:

### CLÁUSULAS.

**PRIMERA.-** El objetivo de este Convenio es formalizar la constitución y operación del **Comité Técnico Especializado denominado: Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Baja California**, como una instancia colegiada de participación y consulta donde confluyen los representantes de las unidades administrativas con funciones estadísticas y geográficas de esta entidad federativa y el **"INEGI"**, para la ejecución y cumplimiento de los principios, bases y normas establecidos en el **"SISTEMA"**, la elaboración del Programa Estatal de Estadística y Geografía, que contribuya a la integración y desarrollo del **"SISTEMA"**, así como para promover el conocimiento y aplicación de las normas técnicas entre sus participantes en los términos previstos en la **"LSNIEG"** y demás ordenamientos aplicables.

**SEGUNDA.-** El **"COMITÉ"** estará integrado, según lo establecido por la Base Sexta, de las *Bases para la organización de los Comités Estatales de Información Estadística y Geográfica*, por:

1. Los servidores públicos designados libremente por el Gobernador del Estado;
2. Un representante del **"INEGI"**, y
3. La representación de los municipios del Estado de Baja California.

Los integrantes del **"COMITÉ"** podrán ser removidos libremente por quienes los hayan designado.

**TERCERA.-** La integración y operación del **"COMITÉ"** deberá apegarse a lo establecido en este Convenio y en las *Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información*.

**CUARTA.-** La conformación del “COMITÉ”, las funciones de éste y de sus integrantes, la frecuencia de sesiones, los programas, presentación de informes y demás particularidades que sean necesarias para el cumplimiento del objetivo de este Convenio, se especificarán en las **Bases para la organización de los Comités Estatales de Información Estadística y Geográfica** que para tal efecto emita el “INEGI”.

Además, deberá establecerse:

- I. La participación que corresponda a las unidades administrativas con funciones estadísticas y geográficas del “ESTADO”.

**QUINTA.-** Para la realización, seguimiento y cumplimiento de las acciones materia de este Convenio, “LAS PARTES” nombran como responsables:

- a) Por parte del “ESTADO” al Titular de la Coordinación General de Gabinete.
- b) Por parte del “INEGI” al Titular de la Coordinación Estatal del INEGI en Baja California, Gerardo Coutiño Ríos.

Adicionalmente “LAS PARTES” podrán designar al personal que consideren necesario, para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la contraparte por escrito, así como, tendrán la facultad de verificar en todo momento el cumplimiento del objetivo de este instrumento y de manera general, de los compromisos derivados del mismo.

**SEXTA.-** Los servidores públicos integrantes del “COMITÉ”, así como aquellos que sean designados para el cumplimiento del objetivo de este Convenio, participarán en representación de sus respectivas Instituciones de manera honoraria.

**SÉPTIMA.-** Los integrantes del “COMITÉ” seleccionarán al personal cuya capacidad técnica asegure el óptimo desarrollo de las acciones a realizar, en el entendido de que el personal que cada uno de ellos destine para el cumplimiento del objeto de este instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquél que lo empleó, por lo que cada uno será responsable por este concepto y en ningún caso podrá considerar al otro como patrón solidario o sustituto.

**OCTAVA.-** “LAS PARTES” se obligan a cumplir con los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, respecto a los datos e información estadística y/o geográfica que se genere o conozcan derivado del original objeto del presente instrumento.

**NOVENA.-** En caso de controversia para la interpretación o el cumplimiento de este Convenio, las partes realizarán reuniones de conciliación para resolverla, apegadas a lo dispuesto en la “LSNIEG” y las demás disposiciones que resulten aplicables.

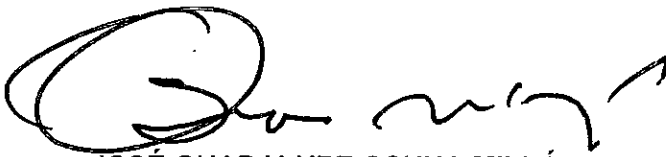
**DÉCIMA.-** El presente instrumento sustituye al Convenio suscrito por ambas partes el 26 de abril de 2005 al que se hace referencia en el Antecedente I de este instrumento. El Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

**DÉCIMA PRIMERA.-** "LAS PARTES" convienen que el presente Instrumento podrá ser modificado y adicionado por mutuo acuerdo, a petición de cualquiera de ellas, acordando que para esto debe existir una solicitud previa por escrito con 5 (cinco) días naturales de anticipación; en tal caso, las modificaciones obligarán a las partes a partir de su firma.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "LAS PARTES" convienen que podrán dar por terminado el presente instrumento, mediante aviso por escrito a su contraparte, con un plazo de 30 (treinta) días naturales de anticipación, las actividades que se encuentren en desarrollo a la conclusión del Convenio, se llevarán a cabo hasta la terminación de las mismas.

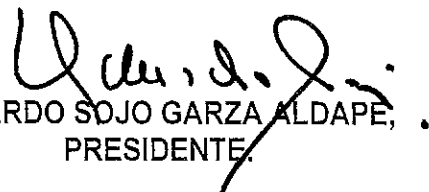
Leído este Convenio por **LAS PARTES** se suscribe en tres tantos en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los 28 días del mes de octubre de 2011.

**POR EL ESTADO:**



**JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN,**  
GOBERNADOR DEL ESTADO.

**POR EL INEGI:**




**EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE,**  
PRESIDENTE.

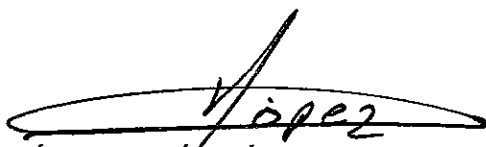
**ÁREA RESPONSABLE:**



**CUAUHTÉMOC CARDONA BENAVIDES,**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



**GERARDO COUTIÑO RÍOS,**  
COORDINADOR ESTATAL DEL INEGI EN  
BAJA CALIFORNIA.



**VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO,**  
COORDINADOR GENERAL DE GABINETE.

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio para formalizar la Constitución y Operación del Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Baja California, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.